Bucaramanga, 19 de enero de 2026.

Doctor:
HERNAN DARIO ZARATE ORTEGON
Gerente E.S.E ISABU
Bucaramanga

ASUNTO: INFORME DE EVALUACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y DIÉSEL) PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS A CARGO DE LA E.S.E. ISABU, ASÍ COMO DE UREA AUTOMOTRIZ (FLUIDO PARA SISTEMAS DE REDUCCIÓN CATALÍTICA SELECTIVA – SCR) PARA LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD O BAJO RESPONSABILIDAD DE LA INSTITUCIÓN, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD, CONTINUIDAD Y EFICIENCIA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA ESE ISABU.

Vencido el término para presentar propuestas, la ESE ISABU recibió la siguiente oferta, la cual se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos:

NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT.	VALOR OFERTA ECONOMICA
INVERSIONES LA 27 S.A. Representante legal: ANDRES COTE VELOSA	NIT: 900.206.594-3 C.C: 91524864	CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($51.819.440,00)

Previa verificación de los requisitos habilitantes por parte de la ESE ISABU, y de acuerdo al criterio de evaluación principal se escogió a la de **MENOR PRECIO**, así:

NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT.
INVERSIONES LA 27 S.A. Representante legal: ANDRES COTE VELOSA	NIT: 900.206.594-3 C.C: 91524864

Teniendo en cuenta lo anterior se verificarán los siguientes requisitos:

REQUISITOS ASPECTOS JURÍDICOS	INVERSIONES LA 27 S.A. Representante legal: ANDRES COTE VELOSA

1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa. El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad. Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda. En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo. La presentación de los documentos anteriormente señalados, se efectuará y verificará conforme a lo previsto en la presente convocatoria. Deberá aportarse debidamente firmada por representante legal (persona jurídica) o convencional (consorcio y/o uniones temporales) o el proponente (persona natural) o persona autorizada del proponente, según Anexo No. 01, de la convocatoria. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto, se considera un incumplimiento sustancial.	CUMPLE
1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe aportar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio cuya expedición no sea superior a TREINTA (30) días hábiles anteriores al cierre del proceso, en donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo. Igualmente, en dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente le permite realizar o cumplir el objeto del presente Proceso de Selección, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un (1) año más. Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida. Cuando se trate de personas naturales que ejerzan profesiones liberales, no estarán obligadas a presentar el certificado de matrícula mercantil, sin embargo, aquellos proponentes que ejerzan este tipo de profesiones, y que en la actualidad se encuentran inscritos en el Registro Mercantil podrán allegar para el efecto el certificado de matrícula	CUMPLE

en mención vigente, cuya expedición no podrá ser superior a TREINTA (30) días hábiles anteriores al cierre del proceso, donde conste la actividad que ejerce. Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado y la autorización correspondiente, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o Ley 80 de 1993).	
1.3 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL Cuando dos o más personas naturales o jurídicas deseen presentar sus ofertas en consorcio o unión temporal, cada una de ellas deberá cumplir con los requisitos que se le exigen individualmente en las presentes condiciones contractuales. Se entiende por CONSORCIO cuando dos o más personas en forma conjunta presenten una misma propuesta para la celebración, adjudicación y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, todas las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que la conforman. Se entiende como UNIÓN TEMPORAL cuando dos o más personas en forma conjunta presenten una misma propuesta para la celebración, adjudicación y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal. Quienes presenten ofertas como consorcios o uniones temporales, deberán ajustarse a lo dispuesto en el manual de contratación de la ESE ISABU. El documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá contener como mínimo la siguiente información: 1. Objeto. 2. Identificación de los integrantes. 3. Porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. 4. Designación de la persona que representará legalmente al consorcio o unión temporal. 5. Facultades del representante legal. 6. Duración, la cuál será por el tiempo comprendido entre la presentación de la propuesta, ejecución y liquidación del contrato en caso de resultar favorecidos. 7. La firma de todos y cada uno de sus integrantes. 8. Manifestación expresa de la responsabilidad solidaria e ilimitada de sus miembros frente a la entidad en la celebración y ejecución del contrato. 9. Acreditación de la autorización de los órganos respectivos para consorciarse.	NO APLICA

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, deberán señalar la extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante y no podrá ser inferior al 20% so pena de ser rechaza la propuesta. Los miembros del consorcio o unión temporal deberán designar la persona que para todos los efectos representará legalmente el consorcio o unión temporal, señalando las normas básicas que regulen las relaciones entre ellos. Su duración no podrá ser inferior al término del contrato y un (01) año más. No podrá haber cesión del contrato entre los miembros del consorcio o unión temporal. Esta condición es cláusula obligatoria del contrato.	
1.4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los Anexos de loa términos de referencia y/o invitación privada, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Nota: De toda la información y documentación solicitada a lo largo del presente pliego el proponente solo deberá aportar aquella que no se encuentre certificada en el Registro Único de Proponentes. Por lo tanto, EL BIF al momento de realizar la verificación de requisitos habilitantes y calificación de las propuestas tomara como válida únicamente la información certificada en dicho registro, las demás condiciones que no se encuentren certificadas en el registro único de proponentes y que sean exigidas por la entidad contratante, serán verificadas de la documentación adicional que el proponente aporte en su propuesta.	CUMPLE
1.5 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El proponente no podrá encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política y la ley y así lo declarará en Carta anexa a la propuesta; por ende, se deberá presentar declaración juramentada. Para que su propuesta sea admisible, el Proponente, o todos y cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio: - No puede(n) estar incurso(s) en causal(es) de inhabilidad o incompatibilidad señalada(s) en la Constitución Política o en la ley; - No puede(n) tener conflicto de interés de origen legal o contractual para la ejecución del Contrato; - Se debe(n) encontrar en situación de cumplimiento respecto de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales en relación con sus empleados en Colombia.	CUMPLE
1.6 CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES – LEYES 100 DE 1.993, 789 DE 2.002 Y 828 DE 2003. Para la presentación de las ofertas por parte de personas jurídicas y naturales, será indispensable acreditar el pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aporte a las cajas de compensación familiar, I.C.B.F. y servicio nacional de aprendizaje (cuando haya lugar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal, o persona proponente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos por las leyes 789 de 2.002 y 828 de 2.003, acompañado de copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta de Contadores.	CUMPLE

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 De 2003 y la Ley 1607 de 2002 (CREE), los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA, el CBF, deberá acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo. Las personas naturales de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1273 de 2018; deberán acreditar mediante certificación que están afiliados al sistema de seguridad social (salud y pensión) así como a riesgos laborales, además del pago al día. En consecuencia, se deberá allegar la planilla o planillas correspondientes de pago..	
1.7 ACTA DE AUTORIZACIÓN DE ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE S Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, tiene alguna limitación para suscribir la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para la propuesta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.	NO APLICA
1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la Entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.	CUMPLE
1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. La Entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los	CUMPLE

integrantes del proponente plural). En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.	
1.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES. Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la Entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia. De igual forma, todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso. No obstante, el proponente si así lo desea, podrá presentar con su oferta el certificado. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.	CUMPLE
1.11 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC Todo proponente, persona natural, representante legal de persona jurídica y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique, deberá allegar certificado del Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional, donde se verifique que no tiene sanciones de conformidad con la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”, en concordancia con el artículo 183 numeral 4º.	CUMPLE
1.12 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT. Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN. En el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura se deberá aportar el RUT de cada integrante. El registro único tributario del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.	CUMPLE
1.13 FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL	CUMPLE

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso. Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.	
1.14 FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR El Proponente futuro contratista, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar fotocopia de la libreta Militar o documento que acredite tener su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995 y el artículo 11 de la ley 1861 de 2017	CUMPLE
1.15 REDAM El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.	CUMPLE
1.16 CERTIFICADO CONFLICTO DE INTERESES PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNCION PUBLICA. En Colombia, el concepto de conflicto de intereses se encuentra definido en el artículo 44 del Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019) y nos dice que este surge “cuando el interés general propio de la función pública entra en conflicto con el interés particular y directo del servidor público”. Los conflictos de intereses ponen en riesgo la obligación de garantizar el interés general del servicio público y afectan la confianza ciudadana en la administración pública. Por ello, es necesario que los servidores públicos y contratistas conozcan sobre las situaciones en las que sus intereses personales pueden influir en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, en beneficio particular, afectando el interés público, con el fin de que puedan ser advertidos y gestionados en forma preventiva, evitando que se favorezcan intereses ajenos al bien común. Este certificado se realiza a través de la página web: https://www1.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/ley-2013 y ver anexo de esta Invitación.	CUMPLE
1.17. CARTA DE AUTORIZACION Y CERTIFICADO DE AUSENCIA DE INHABILIDADES EN DEL SISTEMA DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar CARTA DE AUTORIZACION DE DELITOS SEXUALES, de conformidad con la normatividad vigente	CUMPLE

sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento. (ANEXO 3). Aunado a lo anterior, adjuntará el respectivo Certificado de la Policía Nacional, donde conste la ausencia de inhabilidades en el Sistema de Consulta de Inhabilidades por Delitos sexuales contra menores de 18 años.	
REQUISITOS ASPECTOS TÉCNICOS	
EXPERIENCIA GENERAL El proponente deberá acreditar experiencia en la celebración de máximo de dos (2) contratos, por medio de la minuta de contrato con acta de terminación y/o acta de liquidación, o certificación de contrato con objeto similar al objeto contractual donde sumados sean igual o superior al presupuesto oficial. Esta experiencia debe ser relacionada con el objeto contractual de esta Invitación. La experiencia del oferente plural (unión temporal o consorcio), corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Por lo cual todos los integrantes del proponente plural deben aportar experiencia. Finalmente, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. NOTA: NO SE ACEPTARÁN CONTRATOS SOLOS COMO DOCUMENTO PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA. Se deberán acompañar de Las actas de liquidación y/o certificación, estas deberán contener como mínimo la siguiente información: • Nombre o razón social del oferente. • Nombre del contratista. • Si el contrato se ejecutó en consorcio o unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. • Objeto del Contrato. • Fecha de inicio y fecha de terminación. • Valor del Contrato. • Nombre de quien expide la certificación. • Datos del contratante (teléfono, fax, correo electrónico, etc.) Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021) De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015. Para las empresas que acrediten su calidad de MiPymes debidamente constituida, para acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar hasta tres (3) contratos cuyo valor ejecutado sea igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección y que en los contratos acrediten la ejecución del alcance descrito anteriormente. NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes	CUMPLE

adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. NOTA 2: Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.	
DOCUMENTOS PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD TECNICA	
CARTA DE COMPROMISO TÉCNICO El oferente deberá allegar la correspondiente carta de compromiso debidamente suscrita por la persona natural proponente, si es persona jurídica por el representante legal (Autorizado o competente), o si es proponente plural por su representante; o quien haga sus veces; en donde manifieste bajo gravedad de juramento, que durante la ejecución del contrato dará cumplimiento a las siguientes condiciones: a) Las requisiciones de los bienes objeto de contrato, serán entregados en forma oportuna, en óptimas condiciones y cumpliendo todas las especificaciones técnicas exigidas por el Contratante, los bienes se acompañarán de la(s) ficha(s) técnica(s) respectivas, instrucciones de uso, precauciones, advertencias y demás documentación o información requerida; se encontrarán debidamente empacados, rotulados y/o etiquetados conforme a lo exigido por las autoridades ambientales, sanitarias y normativa aplicable, contarán con información técnica y/o especificaciones de calidad y uso; los bienes a entregar estarán cubiertos por un período de garantía, que corresponderá a la reposición o indemnización por responsabilidad del Contratista con ocasión del Contrato, por cualquier defecto de fábrica y en general cubrirá cualquier imperfección o falla funcional o de calidad de los bienes, sin que implique costo adicional para la E.S.E. ISABU, la garantía abarcará la sustitución del producto por uno nuevo que cumpla el lleno de características técnicas contratadas y el cumplimiento normativo, el transporte de los bienes a reemplazar y los sustitutos, o el reembolso si la reparación no es posible. b) Así mismo bajo gravedad de juramento el oferente manifiesta que se encuentra activo en la Plataforma SICOM del Ministerio de Minas y Energía, y mantendrá la vigencia de dicho registro; también los bienes a suministrar contarán con sus respectivos permisos/habilitaciones o licencias de las autoridades competentes (Según aplique); así mismo bajo gravedad de juramento el oferente manifiesta que cuenta con la condición de distribuidor autorizado del(los) bien(es) que ofrece a la E.S.E. ISABU, otorgada por el respectivo fabricante o su importador o distribuidor con el cual adquiere estos bienes. Se garantizará que los bienes se fabricarán o importarán, almacenarán, transportarán y/o comercializarán/distribuirán dando cumplimiento pleno a los estándares establecidos en el ordenamiento jurídico, normas sanitarias (Verbigracia, Ley 9 de 1979, Ley 26 de 1989, Ley 681 de 2001, Decreto 1505 de 2002, Ley 962 de 2005, Ley 1819 de 2016, Decreto 780 de 2016, Decreto 1073 de 2015, Decreto 1650 de 2017, Resolución 40188 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía, Ley 2093 de 2021, Decreto 1135 de 2022, etc), ambientales (Decreto 1076 de 2015, Resolución 631 de 2015, Resolución 1407 de 2018, Resolución 2184 de 2019, Resolución 762 de 2022 y Resolución 839 de 2023 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Resolución 2328 de 2016 del Ministerio de Transporte, Ley 2232 de 2022, Ley 1252 de 2008, Decreto 4741 de 2005, Decreto 1079 de 2015, Decreto 1496 de 2018, según aplique), de seguridad industrial, así como	CUMPLE

de seguridad y salud en el trabajo, incluyendo que el proponente se compromete a que durante todo el desarrollo del contrato mantendrá implementado y dará cumplimiento a la regulación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST (Resolución 1409 de 2012 del Ministerio del Trabajo y Protección Social, Decreto 780 de 2016, Resolución 0312 de 2019 y Resolución 773 del 2021, Resolución 330 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución 0591 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015), Sistema de seguridad social integral y parafiscales, demás aplicables, y las normas técnicas colombianas e internacionales (Verbigracia, NTC 1461, NTC 2050, NTC 2801, NTC 4786-2, NTC 4532, según aplique), así como, las regulaciones específicas para para los bienes a suministrar, asegurando su calidad y seguridad. c) De presentarse devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes, el ejecutor hará reposición de los bienes objeto de suministro, en un plazo no mayor a un (1) día hábil (Salvo autorización del Supervisor del Contrato de un plazo diferente de devolución y reemplazo), sin costo alguno adicional para el Contratante y hará entrega de estos en el(los) lugar(es) que sea(n) indicado(s) por el Supervisor del Contrato. d) El oferente manifiesta bajo gravedad de juramento que no tiene sanciones, ni medidas preventivas abiertas o en proceso de ejecución ante las autoridades ambientales. e) El Contratista mantendrá indemne a la E.S.E. ISABU por todo concepto y cualquier reclamación de su personal y de terceros, incluidas las omisiones o hechos imputables al contratista y su personal; ante cualquier perjuicio y daño que cause a bienes y/o terceros y/o el personal o subcontratistas del Contratista, en razón de la ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causadas por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá administrativa, civil y penalmente en los términos definidos en la Ley (Según el caso). El Contratista bajo su propia cuenta y riesgo se hará plenamente responsable ante terceros y autoridades de los actos u omisiones, que ocurran en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellas cause perjuicios a la Administración o a terceros. f) En caso de celebrar el contrato con E.S.E ISABU, tal relación contractual no generará ningún tipo de relación o vínculo laboral entre las partes, ni tampoco, con el personal que el Contratista emplee o subcontrate para la prestación del servicio objeto del contrato. Por lo anterior, el Contratista mantendrá indemne a la E.S.E. ISABU contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por concepto de salarios u honorarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, daños o lesiones, etc, generados a sus empleados, subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del contrato o con ocasión del mismo. g) De resultar adjudicatario garantizará la protección de datos personales de quienes con él interactúen por motivo de la ejecución del contrato, para ello cumplirá con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables. Aunado a lo anterior, el Contratista autorizará al Contratante, el manejo de datos personales y corporativos para ser inscritos en las bases de datos manejadas por la Entidad Contratante en razón de sus funciones, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.	
PROPUESTA ECONOMICA	
Atendiendo a la necesidad de la entidad, correspondiente a la realización de la	CUMPLE

etapa de planeación del presente proceso de contratación, se establecieron unas características mínimas requeridas que se encuentran en documento adjunto a los presentes estudios previos y en los términos de referencia, denominado **ANEXO No. 2** los oferentes deben anexar el **FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA** para la presentación de la oferta económica el cual corresponde a la sumatoria de los valores UNITARIOS de la totalidad de los ÍTEMS.	

EVALUACIÓN ECONÓMICA:

Se procede a realizar evaluación económica a la oferta, así

Se procede a realizar evaluación económica a la oferta de menor valor, así

NOMBRE DEL OFERENTE	INVERSIONES LA 27 S.A.
NIT	900.206.594-3
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRES COTE VELOSA
CC	91524864
VALOR OFERTA SUMATORIA DE ÍTEMS	CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA ($51.819.440,00)

Se tiene entonces que, revisada la propuesta económica del proponente **ANDRES COTE VELOSA,** mayor de edad, vecino (a) de este municipio, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. **91524864** de BUCARAMANGA, Representante legal de la empresa INVERSIONES LA 27 S.A, con **NIT. 900.206.594-3,** se concluye que esta CUMPLE económicamente, toda vez que, en su propuesta, oferta la totalidad de los ítems requeridos por la Entidad, y su ofrecimiento económico para cada ítem no supera el precio techo o referencia establecido por la Entidad.

Finalmente, realizado el análisis de la propuesta presentada dentro del término contractual, se deja constancia que:
Evaluada la oferta del proponente **ANDRES COTE VELOSA,** mayor de edad, vecino (a) de este municipio, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. **91524864** de BUCARAMANGA, Representante legal de la empresa **INVERSIONES LA 27 S.A**, con NIT. **900.206.594-3**, el **COMITÉ EVALUADOR** determina que **CUMPLE** y en consecuencia se encuentra **HABILITADO** dentro del presente proceso de contratación directa.

Se deja de esta forma presentado el informe de verificación de requisitos habilitantes y se recomienda a la **ESE ISABU** se contrate con el oferente ANDRES COTE VELOSA, mayor de edad, vecino (a) de este municipio, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 91524864 de BUCARAMANGA, Representante legal de la empresa INVERSIONES LA 27 S.A , con NIT. 900.206.594-3

Ernestoverap.

ERNESTO VERA PICO
Aspectos Jurídicos y Técnicos